

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Formación Profesional "Ícaro", de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "ÍCARO".

Titular del centro: Sociedad Limitada "Ícaro Formación".

Domicilio: Avenida Hernán Cortés nº 3 bajo.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Especialidad: "Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas" (EOC-32).

Capacidad: UNA unidad, con 20 puestos escolares.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012107, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar

ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2004.

Quinto.- El centro privado de Formación Profesional, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 102º y 103º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004-2005.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y

servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer ciclo de E.S.O. a los Centros de Secundaria, en el convencimiento de que cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El artículo I del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y, en el caso de la Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación

Primaria en el Colegio Público que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, en los Centros que se detallan en el Anexo IV, de las modalidades de Bachillerato que se indican.

Quinto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo V.

Sexto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del Ciclo Formativo de Formación Profesional, a distancia, que se detalla en el Anexo VI.

Séptimo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de las especialidades en Conservatorios de Música, que se recogen en el Anexo VII.

Octavo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, en Escuelas de Idiomas, de las enseñanzas que se recogen en el Anexo VIII.

Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

En Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Implantación de Enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Curso 2004/2005.

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Cáceres	Código 10012089	Colegio Público de Infantil y Primaria nº 15

ANEXO II

**Implantación del Primer Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal
Almendralejo	Código 06006887	I.E.S. Arroyo Harnina
Almendralejo	Código 06000265	I.E.S. Carolina Coronado
Almendralejo	Código 06000289	I.E.S. Santiago Apóstol
Barcarrota	Código 06006504	I.E.S. Virgen del Soterraño
La Garrovilla	Código 06003281	I.E.S.O. de la Garrovilla
Montijo	Código 06006061	I.E.S. Extremadura
Montijo	Código 06003618	I.E.S. Vegas Bajas
Puebla de la Calzada	Código 06007041	I.E.S. Enrique Díaz Canedo
Ribera del fresno	Código 06007752	I.E.S.O. de Ribera del Fresno
Torrejoncillo	Código 10008669	I.E.S.O. de Torrejoncillo
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada
Zahínos	Código 06007821	I.E.S.O. de Zahínos

ANEXO III

**Implantación del Segundo Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal
La Garrovilla	Código 06003281	I.E.S.O. de la Garrovilla
Ribera del fresno	Código 06007752	I.E.S.O. de Ribera del Fresno
Torrejoncillo	Código 10008669	I.E.S.O. de Torrejoncillo
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada
Zahínos	Código 06007821	I.E.S.O. de Zahínos

ANEXO IV

**Implantación de Bachillerato, en las modalidades que se indican,
en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	HCS	CNS
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal	X	X
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada	X	X
Villafranca de los Barros	Código 06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	X	X

(*)

HCS: Modalidad de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales.

CNS: Modalidad de Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

(*): Régimen Nocturno.

ANEXO V**Implantación de Ciclos Formativos en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	CGS	ADM31	Administración y Finanzas
Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Badajoz	06001075	I.E.S. Ntra. Sra. de Bótoa	CGS	EOC32	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
Cabezuela-Navaconejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	CGS	ADM32	Secretariado
Don Benito	06002079	I.E.S. Donoso Cortés	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Hervás	10002758	I.E.S. Valle del Ambroz	CGS	MAM31	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	CGS	COM32	Gestión Comercial y Marketing
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Agustóbriga	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	CGS	MVA31	Automoción
Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	CGM	COM21	Comercio

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.
CGS: Ciclo de Grado Medio Superior.

ANEXO VI**Implantación de Ciclos Formativos a distancia
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Don Benito	06002092	I.E.S. Cuatro Caminos	CGS	ADM31	Administración y Finanzas

Anexo VII**Implantación de especialidades en Conservatorios de Música
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDA D	GRADO
Almendralejo	06006841	Conservatorio Oficial	Percusión	Elemental y Medio

ANEXO VIII**Implantación de Enseñanzas en Escuelas de Idiomas
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS
Navalmoral de la Mata	10008505	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués
Zafra	06006966	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2004 (D.O.E. nº 29, de 11 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.

Las solicitudes no relacionadas en el Anexo I se considerarán denegadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL